



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ADMTE DEMANDA Y CONCEDE AMPARO DE POBREZA							
FECHA	Dos (2) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00035	00
DEMANDANTE	DAVID MAURICIO CHICA MARTINEZ						
DEMANDADO	- COLPENSIONES - JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVLAIDEZ DE ANTIOQUIA						
REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL						

Estudiada la demanda, se observa que la misma reúne las menciones y requisitos contenidos en los artículos 25 y S.S. del Código de Procedimiento Laboral. El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín, por lo que resulta procedente su admisión.

Adicionalmente el señor DAVID MAURICIO CHICA MARTINEZ, en escrito visible a folio 17, manifiesta que no está en capacidad de asumir los gastos derivados del presente proceso judicial. En consecuencia, solicita se le conceda amparo de pobreza.

El despacho accederá a dicha solicitud por encontrarla procedente de conformidad con lo reglado por los artículos 151 y s.s. del Código General del Proceso

Corolario de lo anterior, el Juzgado Diecisiete Laboral de Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por DAVID MAURICIO CHICA MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.146.545 en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSION representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA y en contra de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA representada legalmente por NELLY CARTAGENA URÁN.

SEGUNDO. ORDENAR la notificación de este auto a los demandados, la cual de acuerdo al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en armonía con el parágrafo 1 del artículo 291 del CGP; será realizada por el Juzgado a través del envío de la providencia mediante mensaje de datos a las direcciones electrónicas suministradas, y se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. Los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. se insta al apoderado de la parte demandante para que se abstenga de enviar comunicaciones a las codemandadas al respecto, para evitar doble radicación.

Se advierte al apoderado de la parte demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

TERCERO: Se concede el amparo de pobreza que ha sido solicitado por el demandante DAVID MAURICIO CHICA MARTINEZ. De conformidad con lo reglado por el artículo 154 del C.G.P. el amparado no estará obligado a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación ni será condenada en costas.

CUARTO: Por la secretaría del Despacho entérese de la existencia de la presente demanda al Procuradora Judicial en lo Laboral, y notifíquese a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, para los efectos legales.

QUINTO: RECONOCER personería para ejercer la representación judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido a la abogada HENRY ALEXANDER GONZALEZ VANEGAS portadora de la T.P. No. 327.224 del C.S. de la J.

SEXTO: téngase en cuenta para efectos de realizar las notificaciones a las partes los siguientes canales digitales:

Parte demandante y apoderado: henrygonzalezv@hotmail.co.com

Demandados: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
direccion@jrciantioquia.com.co

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c5c55deb67e12cac0bd4504ac8f4cf1460560d0fbe71dabe453b76d6fe1
e0c0d**

Documento generado en 03/03/2021 06:46:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>